



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

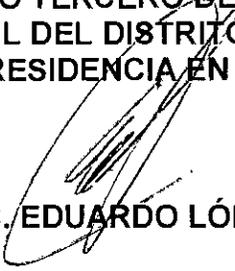
EDICTO

ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, COAHUILA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, en el expediente número **00001/2016**, del juicio de **PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS del C. **CÉSAR SALDAÑA ALTAMIRANO**, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

... “por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas en el Estado de Coahuila, **SE DECLARA LA AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE CÉSAR SALDAÑA ALTAMIRANO**, fijándose como fecha de desaparición el día **08 DE AGOSTO DE 2013**, salvo prueba fehaciente en contrario, quedando reconocidos y garantizados sus derechos de la personalidad jurídica, y en caso de que se justifique que al momento de su desaparición tenía una relación laboral, protéjase los derechos de los beneficiarios y en su caso, de los menores de edad, a percibir salarios, prestaciones y seguridad Social, en los términos de la ley de la materia. En caso de aparecer con vida **CÉSAR SALDAÑA ALTAMIRANO**, quedará sin efecto la presente declaración de ausencia por desaparición, sin perjuicio de las acciones legales conducentes si existen indicios de una acción deliberada de evasión de responsabilidades...”-----

Lo anterior para los efectos a que se refiere el artículo 7 de la ley en comento publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el portal de internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en tres ocasiones con intervalos de cinco días naturales.

A T E N T A M E N T E,
TORREÓN, COAH., A 03 DE OCTUBRE DE 2016
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE
DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN,
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.


LIC. EDUARDO LÓPEZ PÉREZ.

CLAUDIA